

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz
Relatoría

FICHAS TÉCNICAS Y EXTRACTOS JURISPRUDENCIALES

FEBRERO DE 2017

LUISA FERNANDA VARGAS PÉREZ

RELATORA

Tribunal Superior de Bogotá, D.C. - Sala de Justicia y Paz, Calle 23 No. 7 - 36 Piso 3

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Presidenta

Doctora Alexandra Valencia Molina

Vicepresidente

Doctor José Manuel Bernal Parra

Sala de Conocimiento

Doctor Eduardo Castellanos Roso

Doctora Uldi Teresa Jiménez López

Doctor Álvaro Fernando Moncayo Guzmán

Doctora Alexandra Valencia Molina

Control de Garantías

Doctor José Manuel Bernal Parra

Doctora Teresa Ruíz Núñez

**Luisa Fernanda Vargas Pérez
Relatora**

**Dirección: Calle 23 No. 7-36
Secretaría: Tels: 2822868–2822885**

Relatoría: Tel: 2822944

Mail: relsptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRESENTACIÓN

La Relatoría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, D.C., en cumplimiento de su deber de divulgación jurisprudencial presenta los extractos de jurisprudencia de las decisiones proferidas por la Sala de Conocimiento en el mes de febrero del 2017.

Se recuerda que los extractos han sido elaborados para facilitar la consulta de las decisiones y no constituyen fuente que pueda ser objeto de cita jurisprudencial. Para tales efectos es necesario consultar el texto completo de la providencia.

Luisa Fernanda Vargas Pérez
Relatora

C

COMPETENCIA - Competencia de la Sala de Justicia y Paz para conocer del asunto. 5

E

EXTRACTOS 5

F

FICHA TÉCNICA 5

T

TERMINACIÓN ANTICIPADA - Caso concreto..... 1
TERMINACIÓN ANTICIPADA - Generalidades 5

- FICHA TÉCNICA -

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA

| | |
|-----------------------------------|--|
| Tipo de Providencia | Auto Interlocutorio |
| Radicado | 2015-00337 NI 2815 |
| Corporación | Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, D.C. |
| Fecha | 27 de febrero de 2017 |
| Magistrado(a) Ponente | Alexandra Valencia Molina |
| Postulado(s) | Jorge Alberto García Rueda Eliseo Velasco Ávila Leónidas Silva Acevedo Osias Garrido Suárez Fernando Vargas Hernández Carlos Calderón García Darío Martínez Calderón Rubén Darío Morales González José Oswaldo Cortés Cruz Alexander Suárez Díaz Tito Mahecha Mahecha Ángel María Hernández Carrillo Waldo de Jesús Diossa García Saúl Arnoldo Ceballos Morales |
| Estructura | Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá |
| Fiscalía | 34 |
| Salvamento Parcial de Voto | Eduardo Castellanos Roso |
| Contenido Web | https://www.ramajudicial.gov.co/documents/6342228/0/2015-00337+-+Jorge+Alberto+Garc%C3%ADa+Rueda+y+otros.pdf/fd67c45a-18e5-4e7a-8bc9-9eb1edbac1b8 |

EXTRACTOS

COMPETENCIA - Competencia de la Sala de Justicia y Paz para conocer del asunto.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1592 de 2012, reglamentada por el artículo 36 del Decreto 3011 de 2013, actualmente compilado en el artículo 2.2.5.1.2.3.2. del Decreto 1069 de 2015¹, esta Sala de conocimiento es competente para resolver sobre la solicitud de terminación anticipada del proceso.”

TERMINACIÓN ANTICIPADA - Generalidades

“En interpretación sistemática de las mencionadas normas [artículo 18 de la Ley 1592 de 2002 y artículo 36 del Decreto 3011 de

2013, compilado en el Decreto 1069 de 2015], es posible detectar los momentos que propician la solicitud de terminación anticipada de procesos ante esta Jurisdicción:

1. En la formulación de imputación. Cuando en la formulación de imputación se detecta que los hechos que fueron imputados hacen parte de un patrón de macrocriminalidad, esclarecido en alguna sentencia dictada en el marco del proceso penal especial de Justicia y Paz; y, hayan sido identificadas las afectaciones causadas a las víctimas, el postulado podrá aceptar su responsabilidad por las conductas imputadas y solicitar la Terminación Anticipada del Proceso. En ese caso, el Magistrado con Función de Control de Garantías deberá remitir el expediente a la Sala de Conocimiento para que ésta proceda a proferir sentencia.

¹ Decreto Único reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

2. Con posterioridad a la formulación de imputación. O lo que es lo mismo, en cualquier etapa del proceso, el postulado o su defensor podrán solicitar a la Fiscalía General de la Nación su intención de acogerse a la Terminación Anticipada del Proceso. En este caso, cuando el Fiscal Delegado considere que la solicitud de Terminación Anticipada del Proceso es procedente, solicitará audiencia ante la Sala de Conocimiento, para sustentar su petición. La Sala de Conocimiento verificará que el postulado solicitante hizo parte de un patrón de macrocriminalidad ya esclarecido en una sentencia de justicia y Paz y que se hayan identificado las afectaciones causadas a las víctimas en dicho patrón. La decisión de Terminación Anticipada se incorporará en la sentencia y se procederá a la lectura de la misma. En este caso, la Sala de Conocimiento, procederá a decidir al respecto, sin que sea necesario que la actuación sea previamente remitida al Magistrado con función de control de garantías.

Una vez el Fiscal termina la sustentación de su solicitud, la Sala de Conocimiento *debe hacer un pronunciamiento expreso sobre si acepta o no la figura de la Terminación Anticipada del proceso, en una decisión de fondo, que implique todo el rito procesal para su decisión y notificación con los efectos y consecuencias jurídicos procesales del caso.*

Al respecto, la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, manifestó²:

“Así las cosas, de la lectura de las disposiciones que regulan y reglamentan el asunto, es posible colegir los requisitos normativamente exigidos para el pronunciamiento favorable a la pretensión de culminación del proceso por la vía anticipada:

- i) Que el postulado o los postulados se les haya formulado imputación.*
- ii) Que los hechos imputados se enmarquen en un patrón de macrocriminalidad que ya ha sido objeto de precisión y esclarecimiento en algún fallo proferido en el contexto de Justicia y Paz.*

En este punto, debe precisarse que, aunque la norma no lo dice expresamente, está ínsito en dicha

exigencia, como noción básica de la teoría general del proceso, que la providencia en la que se identifica el patrón de criminalidad masiva que sirve como sustento de la pretensión de terminación anticipada de la actuación esté en firme.

(...)

- iii) Que en esa misma sentencia hayan sido identificados los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas con ocasión de las conductas delictivas cometidas en el marco de ese patrón de macrocriminalidad.*

No obstante, la insatisfacción de este presupuesto no comporta necesariamente la decisión desfavorable a la pretensión, pues de acuerdo con las disposiciones pertinentes «cuando la Sala de Conocimiento constate que no se han identificado las afectaciones causadas a las víctimas acreditadas en el proceso, ordenará la realización del incidente de identificación de afectaciones causadas de carácter excepcional».

(...)

- iv) Que el postulado o los postulados expresamente soliciten la terminación anticipada de la actuación seguida en su contra ante el Fiscal del caso y, si este se opone al pedido, ante el funcionario judicial competente, de acuerdo con el estadio procesal en que se encuentre el trámite.”*

TERMINACIÓN ANTICIPADA - Caso concreto

“1. Que se haya formulado imputación a los postulados.

La Fiscalía indicó postulado a postulado, cuando se les formuló imputación por los hechos traídos a esta actuación, así:

- **Postulado JORGE ALBERTO GARCÍA RUEDA, alias Jimmy Barranca o Jorge Kinga.**

² Radicado 46721, del 30 de septiembre de 2015, M.P. Eugenio Fernández Carlier.

Se le formuló imputación ante la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, entre el 4 y 6 de agosto de 2015, acta 045, por los delitos de:

(...)

- Postulado ELISEO VELASCO ÁVILA, alias León o Comando.

Se le formuló imputación ante la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, entre el 4 y 6 de agosto de 2015, acta 045 (...).

(...)

- Postulado LEÓNIDAS SILVA ACEVEDO, alias Jhon.

Se le formuló imputación ante la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, entre el 4 y 6 de agosto de 2015, acta 045 (...).

(...)

- Postulado OSIAS GARRIDO SUÁREZ, alias Barragán.

Se le formuló imputación ante la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga entre el 4 y 6 de agosto de 2015, acta 045, (...)

(...)

- Postulado FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ, alias Leonel.

Se le formuló imputación ante el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín el 5 de agosto de 2015, acta 071 (...).

(...)

- Postulado CARLOS CALDERÓN GARCÍA, alias Harold.

Se le formuló imputación ante el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín el 5 de agosto de 2015, acta 071 (...).

(...)

- Postulado DARÍO MARTÍNEZ CALDERÓN, alias Gabriel.

Se le formuló imputación ante el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín el 25 de agosto de 2015, acta 073 (...).

(...)

- Postulado RUBÉN DARÍO MORALES GONZÁLEZ, alias Sayayin.

Se le formuló imputación ante el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín el 25 de agosto de 2015, acta 073 (...).

(...)

- Postulado JOSÉ OSWALDO CORTÉS CRUZ, alias Gabino.

Se le formuló imputación ante el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín el 25 de agosto de 2015, acta 073 (...).

(...)

- Postulado ALEXANDER SUÁREZ DÍAZ, alias Tomás.

Se le formuló imputación ante el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín el 25 de agosto de 2015, acta 073 (...).

(...)

- Postulado TITO MAHECHA MAHECHA, alias Tito o Urbano.

Se le formuló imputación ante el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín el 25 de agosto de 2015, acta 074 (...).

(...)

- Postulado ÁNGEL MARÍA HERNÁNDEZ CARRILLO, alias Jhon Jairo o Chuzo.

Se le formuló imputación ante el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín el 25 de agosto de 2015, acta 074 (...).

(...)

- Postulado WALDO DE JESÚS DIOSA GARCÍA, alias Gómez.

Se le formuló imputación ante el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín el 25 de agosto de 2015, acta 074 (...).

(...)

- Postulado SAÚL ARNOLDO CEBALLOS MORALES, alias Alfredo.

Se le formuló imputación ante el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín el 25 de agosto de 2015, acta 074 (...).

(...)

2. Que los hechos hayan hecho parte de un patrón de macro criminalidad.

(...) en relación con la desmovilizada estructura paramilitar Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá hay decisión en firme que reconoce *5 patrones de macrocriminalidad*, y que los postulados que hacen parte de esta actuación pertenecieron a la misma.

(...)

(...) se evidencia que efectivamente de los 24 hechos presentados por la Fiscalía, solamente 23 corresponden a los patrones de macrocriminalidad reconocidos por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia de segunda instancia contra la desmovilizada estructura paramilitar Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá³, toda vez que el hecho 11, relativo a las Exacciones y Contribuciones Arbitrarias del que fueron víctimas la población de la Vereda La Palma de San Vicente de Chucurí, Santander, no corresponde a ninguno de los 5 patrones de macrocriminalidad.

Razón está, por la cual solamente se acredita la segunda exigencia respecto de los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

3. Que en la sentencia se hayan identificado los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas.

(...)

Con claridad se advierte que de los 24 hechos que conforman esta actuación solamente 12 hicieron parte de la sentencia del 16 de diciembre de 2014, pero de esos sólo 5 tuvieron

reconocimiento de daños y perjuicios, por lo que, frente a esta exigencia, habría lugar a ordenar la apertura de un Incidente de Reparación Integral a las Víctimas de carácter excepcional.

4. Que los postulados o su defensor expresamente hayan solicitado la terminación anticipada del proceso.

Frente a este aspecto basta con señalar que efectivamente los postulados coadyuvados por su defensor de confianza, elevaron solicitud de terminación anticipada ante la Fiscalía 34 de la Dirección Nacional de Justicia Transicional, el 22 de febrero de 2016, por lo que resulta incontrovertible el cumplimiento de este requisito.

En conclusión, una vez efectuada la anterior verificación, la Sala considera que se cumplen las exigencias legales y jurisprudenciales y que procede la Terminación Anticipada del Proceso y en ese sentido dispone aceptar ese trámite; salvo lo relacionado con el hecho 11 que refiere las Exacciones y Contribuciones Arbitrarias que fuera víctima la población de la vereda El Placer de San Vicente de Chucurí, Santander, respecto del cual se decreta la ruptura de la unidad procesal, (...).

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 3011 de 2013, compilado en el Decreto 1069 de 2015⁴, para garantizar los derechos de las víctimas de la desmovilizada estructura paramilitar Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá, se dispondrá la apertura del Incidente de Reparación Integral a las Víctimas de carácter excepcional, respecto de los demás hechos.”

³ Radicado 45547, del 16 de diciembre de 2015, M.P. Gustavo Malo Fernández.

⁴ Artículo 2.2.5.1.2.3.2.